

TERMINO DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de un (01) Asistente técnico para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA DEBIDO AL COLAPSO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA I.E. N° 50014-1231 TANKARPATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO". META 227

II. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto la contratación de un (01) ASISTENTE TECNICO para la actividad: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA DEBIDO AL COLAPSO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA I.E. N° 50014-1231 TANKARPATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO". META 227

IV. ACTIVIDAD POI

No aplica

V. FINALIDAD PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE OBRAS, BUSCA DOTAR Y GARANTIZAR ADECUADOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA POBLACIÓN, ALINEADOS A LOS PLANES ESTRATÉGICOS CORRESPONDIENTES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA EL SERVICIO DE 01 PERSONA CON EXPERIENCIA EN EL CARGO.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO CONSTARA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Seguimiento, monitoreo y control de los avances realizados durante los trabajos de mantenimiento.
- Apoyo en metrados para la valoración mensual y formulación de esta.
- Apoyar en el control de insumos y cuantificación física en campo y gabinete de la actividad de mantenimiento.
- Apoyar en la revisión de la documentación técnica en general, la misma que se plasmara en un informe.
- Informar oportunamente metrados ejecutados y cantidades consumidas en campo.
- Otras actividades propias que se generan en el desarrollo de la actividad que sean asignadas por el Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector y/o Sub Gerente de Mantenimiento de Obras.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No habrá prestaciones accesorias.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Persona Natural con Bachiller o Profesional Universitario en Ingeniero Civil Colegiado, Titulado.
- Experiencia general mínimo de 05 meses a más, con experiencia en el sector público y/o privado.
- Tener RUC activo y habido

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio Prestado tendrá una duración de **(20)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

XIII. ENTREGABLES

Presentación de informe de actividades durante la presentación de servicios

•Único entregable a los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de actividad y V°B° del Inspector/Supervisor.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de forma única previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado, de acuerdo al siguiente detalle.

Único pago será a los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o



- reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden servicio que no sea imputable a las partes.
 - e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial de la orden de servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxv. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO